



Gobierno de Canarias

Viceconsejera



Ilma. Sra. Dña. María Dolores Rodríguez González

Datos de contacto

Ficha: <https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/ficha-altos-cargos?ou=41973>

Web: <https://www.gobiernodecanarias.org/eucd/>

Correo: veud.educacion@gobiernodecanarias.org

Direcciones

Avda. Buenos Aires, n.5
Edf. Tres de Mayo Planta 5ª
38071 Santa Cruz de Tenerife
Santa Cruz de Tenerife
España
Teléfono: 922 42 35 00 Fax:

C/ Granadera Canaria, n.2
Edf. Granadera Canaria Planta 2ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Las Palmas
España
Teléfono: 928 45 54 00 Fax: 928 45 57 43

Nombramiento

Decreto 235/2019, de 1 de agosto (BOC nº 149 de 05.08.2019)

Méritos académicos

- Licenciatura en Filosofía y Letras (División: Geografía e Historia). Universidad de La Laguna.
- Certificado de Aptitud Pedagógica. Universidad de La Laguna (Instituto de Ciencias de la Educación).
- Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica (Especialidad: Ciencias Humanas). Universidad de La Laguna. E.U. de Profesorado Las Palmas de Gran Canaria.

Trayectoria profesional

- Docente. Especialidad de Ciencias Sociales: Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura. Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, en los siguientes centros educativos:
 - * I.E.S en Altavista. (2017 – 2019)
 - * I.E.S Zonzamas. (1999 - 2017)
 - * C.E.I.P Argana Alta. (1986 - 1999)
 - * C.E.I.P Nieves Toledo. (1985 - 1986)
 - * C.P La Marína. (1984 - 1985)
 - * C.P Playa de Mogán. (1984)
 - * C.E.I.P Calvo Sotelo. (1983 - 1984)
 - * C.E.I.P Benito Mendez Tarajano. (1983)
- Concejala Ayuntamiento de Arrecife. (2007 – 2011)
- Concejala de Educación y Cultura Ayuntamiento de Arrecife. (2007 – 2009)
- Miembro del Consejo Escolar de Canarias. (2007 - 2009)
- Secretaria de Centro I.E.S Zonzamas. (2003 – 2007)
- Directora de Centro C.E.I.P Argana Alta. (1986 – 1989 / 1990 - 1999)

Compatibilidad actividades públicas-privadas

- Ninguna.

Competencias

La Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes ejercerá, en su ámbito funcional, las competencias previstas en los artículos 11 y 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

Asimismo, le corresponden las competencias de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de educación y universidades, no atribuidas expresamente a otro órgano, y específicamente las siguientes:

- Ostentar la representación del Departamento en el área de educación en los actos a los que no asista el Consejero o Consejera.
- Planificar y coordinar las acciones encaminadas a la puesta en marcha del curso académico y el normal desarrollo de las actividades escolares.
- Coordinar y llevar el seguimiento de los programas y acciones de la Unión Europea, relativos a las actividades del Departamento en el área de educación, en coordinación con la Consejería competente en materia de asuntos europeos, así como con la de cooperación con otros países.
- Coordinar y realizar el seguimiento de los centros que participen en Programas de Cooperación Territorial definidos por los Ministerios con competencias en materia de educación, universidades, cultura y deportes, así como en cualquier otro proyecto de carácter nacional o internacional.
- Establecer las directrices del funcionamiento de la Inspección de Educación y aprobar el Plan de Trabajo y Formación de la misma.
- Analizar, elaborar y estudiar los datos relativos a la población y a la infraestructura escolar en Canarias, la demanda educativa y su evolución, con el fin de supervisar el buen funcionamiento del sistema educativo y proponer criterios que faciliten una distribución justa y eficaz de los recursos disponibles.
- Proponer criterios de planificación general, así como la localización y características de los distritos educativos, velando para que cada uno de ellos cuente con la dotación esencial fijada en el Mapa Escolar de Canarias.
- Declarar de interés educativo una actividad, proyecto, organización o asociación sin ánimo de lucro a propuesta del centro directivo competente.
- Proponer a la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa los criterios para la evaluación del sistema educativo.
- Coordinar la transmisión de información por cualquier vía y la relación con los medios de comunicación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios de la Presidencia del Gobierno, y a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, en materia de información y atención ciudadana.
- Coordinar y supervisar las propuestas de cambios funcionales realizadas por los centros directivos de este Departamento en el ámbito de sus competencias en relación con los sistemas de información que dan soporte a la gestión educativa.
- Impulsar la elaboración de compromisos educativos que contribuyan a la mejora continua de los centros.
- Fijar criterios generales para la designación, la composición y el funcionamiento de los tribunales que tendrán que garantizar el pleno cumplimiento de la legalidad en los concursos y oposiciones destinados a la dotación de personal docente.
- Coordinar las becas y ayudas destinadas al alumnado de enseñanzas no universitarias, velando para que su gestión esté en consonancia con la finalidad para la que fueron creadas.
- Promover la gestión del voluntariado en el ámbito de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de modo que cualquier persona, y en especial el profesorado en situación de jubilación que cumpla los requisitos y condiciones previstos en la normativa de voluntariado, puedan contribuir a mejorar el éxito educativo de toda la población escolar y a reducir el abandono escolar.
- Planificar los procesos de escolarización, así como la regularización escolar del alumnado que curse las enseñanzas que tiene atribuidas.
- Gestionar el registro del alumnado del sistema educativo en Canarias (Directorio del Alumnado), así como el código de identificación (CIAL) que permite identificar inequívocamente al alumnado a lo largo de toda su trayectoria académica no universitaria.
- Establecer criterios para la evaluación de la calidad de los centros, servicios y enseñanzas, así como la introducción de propuestas de mejora.
- Favorecer la difusión de las enseñanzas, para su conocimiento por la sociedad, y promover la información y la orientación educativa, personal y profesional del alumnado.
- Dictar instrucciones relativas a la realización de la prueba para el acceso a la universidad.
- En materia de protección de datos personales, la supervisión y coordinación para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora de la protección de datos personales, con respecto a los centros docentes públicos dependientes de esta Consejería que ofrezcan enseñanzas no universitarias en cualquiera de los niveles establecidos en la legislación reguladora del derecho a la educación y con respecto a cualesquiera otros centros y entidades no universitarios de su ámbito competencial.
- Prestar asesoramiento jurídico a los centros directivos dependientes de la misma, así como las demás facultades y funciones que le sean atribuidas por las disposiciones vigentes.

En materia de deportes y bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, le corresponden las competencias de dirección, coordinación, estudio y

resolución, no atribuidas específicamente a otro órgano, y en concreto las siguientes de carácter general:

- Ostentar la representación de la Consejería en los actos relacionados con el deporte a los que no asista la persona titular de Departamento.
- Fomentar el deporte, planificar las actividades dirigidas a tal fin, así como las acciones para su promoción exterior.
- Impulsar la ejecución de los planes sectoriales aprobados en las áreas de su competencia, en coordinación con el resto de las Administraciones Públicas implicadas en la planificación.
- El fomento de alternativas formativas y de perfeccionamiento de los y las profesionales de su ámbito competencial.

Con carácter específicos, las siguientes:

- El impulso, coordinación y seguimiento del sistema de información en materia deportiva.
- La coordinación y seguimiento que corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de los órganos de dirección y gestión de las sociedades mercantiles y fundaciones públicas del sector del deporte adscritas al Departamento, en los términos previstos legal y reglamentariamente y sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos o departamentos.
- Las demás funciones que le vengán atribuidas por el ordenamiento jurídico.

La Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes ejercerá como Responsable de la Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica conforme a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad y resto de normativa.

Marco legal

- Corrección de errores del Decreto 203/2019, de 1 de agosto (BOC nº 149, de 5.8.19), por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC nº 167 de 30.08.2019). <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/167/001.html>
- Decreto 7/2021, de 18 de febrero (BOC nº 41, de 01.03.2021), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/041/001.html>
- Decreto 203/2019, de 1 de agosto (BOC nº 149 de 05.08.2019), por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/149/001.html>
- Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente (BOC nº 136, de 17.07.2019), por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías. <http://www.gobiernodecanarias.org/juriscan/ficha.jsp?id=78064>
- Orden de 19 de enero de 2007 (BOC nº 21, de 29.01.2007), por la que se determina el régimen jurídico, funcionamiento y atribuciones de las Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes <http://www.gobiernodecanarias.org/juriscan/ficha.jsp?id=56100>

Retribución íntegra anual (Sin Seguridad Social ni Antigüedad)

64.257,95 €

Indemnizaciones por razón del servicio (viajes, dietas, etc.)

<https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/retribuciones/indemnizaciones/devengo/>

Indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo

<https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/retribuciones/indemnizaciones/altos-cargos/>

Declaración sobre bienes, derechos y obligaciones patrimoniales

<https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/descargar-ficha?ou=41973&tipo=declaracion>

